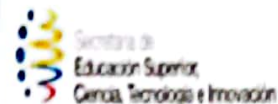






**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"LA MANÁ"**

**REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR
INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"LA MANÁ"**



**REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN
DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"LA MANÁ"**

2021

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "LA MANÁ" REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "LA MANÁ"	 Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación
---	---	--

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "LA MANÁ"

Considerando:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Que, el art. 27 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respecto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

Que, el art. 28 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente.


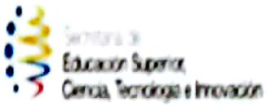
Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones.

El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada.

La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive.

Que, TITULO VII REGIMEN DEL BUEN VIVIR Capítulo primero Inclusión y equidad Art. 340, determina que. - El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, TITULO VII REGIMEN DEL BUEN VIVIR Capítulo primero Inclusión y equidad, Sección primera Educación Art. 343, determina que. - El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos,

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "LA MANÁ" REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "LA MANÁ"	
---	---	---

técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente.

El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.

Que, TITULO VII REGIMEN DEL BUEN VIVIR Capítulo primero Inclusión y equidad, Sección primera Educación Art. 345, determina que. - La educación como servicio público se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares.



En los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social.

Que, Art. 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de agosto del 2018, determina que: Unidad de Bienestar en las instituciones de educación superior. – Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución.

Que, CAPITULO VII APRENDIZAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Art. 49, determina que. - Aprendizaje de personas con discapacidad. - En cada modalidad de estudio o aprendizaje, los estudiantes con discapacidad tendrán el derecho a recibir una educación que incluya recursos, medios y ambientes de aprendizaje apropiados para el despliegue de sus capacidades intelectuales, físicas y culturales. En cada carrera o programa, las IES deberán garantizar a las personas con discapacidad ambientes de aprendizaje apropiados que permitan su acceso, permanencia y titulación dentro del proceso educativo, propiciando los resultados de aprendizaje definidos en la respectiva carrera o programa. Como parte de los recursos de aprendizaje, las IES deberán asegurar a las personas con discapacidad, la accesibilidad a sistemas y tecnologías de información y comunicación (TIC) adaptados a sus necesidades. Las personas con discapacidad podrán culminar sus estudios en un tiempo mayor al establecido en la correspondiente Resolución de aprobación de la carrera o programa.

(Artículo agregado mediante Resolución RPC-SE-03-No.004-2016, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Tercera Sesión Extraordinaria, desarrollada el 22 de marzo de 2016).

Que, Art. 51 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico La Maná, determina que. - Coordinación de Bienestar Institucional. - A la coordinación de Bienestar Institucional le corresponde diseñar, promover, organizar, difundir y evaluar políticas de bienestar integral que contribuyan a la formación y desarrollo integral de los estudiantes, profesores, servidores y trabajadores, promoviendo un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual, en un ambiente libre de violencia.

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "LA MANÁ"	
	REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "LA MANÁ"	

RESUELVE:

Expedir el siguiente;

**REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL
DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LA MANÁ**

**CAPITULO I
DE LA MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVO**

Artículo 1.- Misión. - La Misión de la Coordinación de Bienestar Institucional es contribuir a la formación de los miembros de la comunidad educativa, brindándoles atención y servicios con calidad, pertenencia y equidad, principalmente en: salud, orientación psicológica, defensa de los derechos recreacionales y otros; promoviendo y desarrollando programas y acciones que contribuyen a mejorar la calidad de vida, creando una cultura colectiva de bienestar y desarrollo humano.

Artículo 2.- Visión. - La Visión de la Coordinación de Bienestar Institucional es convertirse en un Centro integral, con liderazgo en brindar servicio con eficacia y de Calidad a través de las diferentes áreas, en un enfoque humanista buscando la realización del ser humano en general y de todos los integrantes de la comunidad educativa.



Artículo 3.- Objetivo. - Diseñar, promover, organizar, difundir y evaluar políticas de bienestar integral que contribuyan a la formación y desarrollo integral de los estudiantes, profesores, servidores y trabajadores, promoviendo un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual, en un ambiente libre de violencia.

**CAPÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR
INSTITUCIONAL**

Artículo 4.- Coordinador. - La Coordinación de Bienestar Institucional estará dirigida por un docente que será nombrado por el Órgano Colegiado Superior.

**CAPÍTULO III
DE LAS UNIDADES DE SERVICIO DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR
INSTITUCIONAL**

Artículo 5.- Unidades de servicios. - La Coordinación de Bienestar Institucional tendrá bajo su responsabilidad los siguientes procesos y unidades:

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “LA MANÁ”	
	REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “LA MANÁ”	

- a) **Trabajo Social.** - Esta área efectuará un análisis socio-económico-familiar, brindará asesoría y orientación. Si el caso lo amerita realizará visitas domiciliarias a los hogares que presentan problemas intrafamiliares los mismos que influyen en el comportamiento y aprovechamiento académico de los estudiantes, su objetivo principal es difundir los servicios que brinda la Coordinación de Bienestar Institucional.
- b) **Atención y Orientación.** - Coordinar y ejecutar planes y programas para la atención a grupos de personas con discapacidad, y estudiantes que estén en riesgo de promoción por presentar necesidades educativas especiales, con el apoyo docente y de las coordinaciones de carrera.
- c) **Becas.** - Esta área tiene por objetivo la promoción y desarrollo educativo, cultural técnico y profesional de los estudiantes, difundir la información sobre oportunidades de becas, ayudas económicas y créditos educativos para alumnos, informando los requisitos y plazos necesarios para obtener este beneficio.
- d) **Psicología.-** Esta área brindará atención psicológica clínica y evaluaciones Psicodiagnósticas de la personalidad de estudiantes y miembros de la comunidad educativa, en dos aspectos: madurez mental (pensamiento lógico) y emocional. Planifica y desarrolla actividades preventivas, realiza programas de salud mental y elabora e interpreta los cuadros estadísticos de los datos obtenidos de los estudiantes. Este servicio, se brindará de la misma forma a los docentes, empleados y trabajadores, que así lo requieran.
- e) **Salud.** - Esta área estará destinada a la detección, planificación y desarrollo de actividades de prevención de posibles trastornos o enfermedades que pongan en riesgo de perder o alterar de forma temporal o permanente las funciones físicas, mentales y social, que provengan de la ejecución del trabajo diario del personal docente, administrativo y de toda la comunidad educativa.

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL Y DEL COORDINADOR.

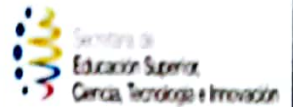
Artículo 6.- Atribuciones y responsabilidades de la Coordinación de Bienestar Institucional. - La Coordinación de Bienestar Institucional tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Promover un ambiente de respeto a los derechos consagrados en la Constitución y las leyes, así como a la integridad física, psicológica y sexual de toda la comunidad educativa;



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"LA MANÁ"



REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR
INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"LA MANÁ"



- b) Promover un ambiente libre de todas las formas de acoso y violencia;
- c) Brindar asistencia a las víctimas por violación de los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley;
- d) Formular e implementar políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales;
- e) Implementar programas y proyectos de información, prevención y control del uso de drogas, bebidas alcohólicas y derivados del tabaco;
- f) Coordinar con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del Plan Nacional de Prevención Integral y Control del Fenómeno Socio Económico de las Drogas;
- g) Generar proyectos y programas para atender las necesidades educativas especiales de población que así lo requiera, como es el caso de personas con discapacidad;
- h) Generar proyectos y programas para promover la integración de población históricamente excluida y discriminada;
- i) Promover la convivencia intercultural y el diálogo de saberes;
- j) Gestionar la implementación de espacios de cuidado y bienestar infantil para los hijos de los estudiantes;
- k) Establecer mecanismos de seguimiento a egresados y titulados;
- l) Administrar el sistema de becas y ayudas económicas del Instituto;
- m) Organizar jornadas de integración, convivencia y motivación de la comunidad educativa;
- n) Generar y aplicar las políticas institucionales de acción afirmativa en el ámbito de sus atribuciones;
- o) Coordinar con cada carrera, la recuperación y continuidad educativa de los estudiantes que se encuentren en situación de riesgo de promoción, por presentar bajo aprovechamiento durante el periodo académico;
- p) Elaborar el Código de Ética del Instituto y velar por su cumplimiento;
- q) Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual; y,
- r) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

Artículo 7.- Atribuciones del Coordinador. –

- a) Ejecutar las políticas enmarcadas en la normativa institucional.
- b) Supervisar y controlar el cumplimiento de las funciones y servicios que corresponden a cada Unidad de la Coordinación de Bienestar Institucional.
- c) Evaluar periódicamente el cumplimiento de los planes de las unidades y elevar informe al Rectorado.
- d) Coordinar la buena marcha, manteniendo la imagen de la excelencia de todos los servicios en las diferentes unidades que se ofertan a los docentes, estudiantes, personal administrativo y de servicio.

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "LA MANÁ" REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "LA MANÁ"	
---	---	---



- e) Controlar la asistencia y cumplimiento de las obligaciones que le competen a cada Unidad de la Coordinación de Bienestar Institucional.
- f) Supervisar que los servicios que se generan en las diferentes unidades, se las otorgue con eficiencia, buen trato, cortesía, regularidad y con responsabilidad.
- g) Atender las demandas de los problemas psicológicos, de salud, bienestar social, trámites de becas y actividades sociales.

CAPÍTULO V

DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

Artículo 8.- Productos y servicios de la Coordinación de Bienestar Institucional. - Serán productos y servicios de la Coordinación de Bienestar Institucional, a través de sus distintas unidades, los siguientes:

1. Políticas de bienestar, de respeto a los derechos y a la integridad física y psicológica y sexual de la comunidad educativa;
2. Campañas para prevenir toda forma de acoso o violencia en el Instituto;
3. Protocolos de atención en casos de acoso o violencia en el Instituto;
4. Informes de atención de los miembros de la comunidad educativa;
5. Políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales;
6. Programas y proyectos de información, prevención y control del uso de drogas, bebidas alcohólicas y derivados del tabaco;
7. Proyectos y programas para atender las necesidades educativas especiales;
8. Proyectos y programas para promover la integración de población históricamente excluida y discriminada;
9. Informe de las actividades académicas y culturales realizadas para promover la interculturalidad y el dialogo de saberes;
10. Informe respecto a la gestión realizada para implementación de espacios de cuidado y bienestar para los estudiantes;
11. Plan anual de participación de egresados y titulados, encuestas, base de datos entre otros;
12. Matriz actualizada de información socioeconómica de los estudiantes e informes para concesión de becas;
13. Informe anual de las jornadas de integración, convivencia y motivación que se realicen;
14. Programas o proyectos en los cuales se evidencie las actividades realizadas para promover las acciones afirmativas;

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "LA MANÁ"	
	REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "LA MANÁ"	

15. Informe de las actividades dirigidas hacia la continuidad educativa de los estudiantes que se encuentren en situación de riesgo de promoción, por presentar bajo aprovechamiento durante el periodo académico;
16. Código de Ética;
17. Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual.

CAPÍTULO VI ACCIÓN AFIRMATIVA


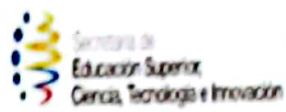
Artículo 9.- Definición. - La acción afirmativa es el termino que se da a una acción que promueve la ejecución de políticas publicas que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Artículo 10.- Aplicación. – La Coordinación de Bienestar Institucional adoptará las medidas de acción afirmativa en el diseño y ejecución de políticas publicas necesarias que garanticen el acceso, permanencia, movilidad, bienestar y demás derechos de la comunidad educativa.

Artículo 11.- Objeto. – Garantizar a las y los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico La Maná el acceso, permanencia y culminación de sus estudios mediante la sensibilización de la comunidad educativa en temáticas de: inclusión, discapacidades y protección de derechos, que generen el respeto a todos los grupos sociales y promueva el cumplimiento de este Reglamento.

Artículo 12.- Políticas Públicas. – La Coordinación de Bienestar Institucional adoptará las siguientes políticas.

1. Garantizar a las y los estudiantes una educación sin discriminación de género, etnia, condición social, orientación sexual, discapacidad u otra que implique violación de los derechos humanos.
2. Realizar campañas de concientización y prevención de la violencia física y psicológica, consumo de alcohol, drogas, sustancias estupefacientes y psicotrópicas, y cuidado de la salud.
3. Garantizar los derechos políticos y de participación a las y los estudiantes en el cogobierno del Instituto Superior Tecnológico La Maná.
4. Garantizar a las y los estudiantes su derecho a la libertad de expresión y asociación, y al principio de igualdad de oportunidades.
5. Garantizar a las y los estudiantes su derecho a recibir una educación superior que permita su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "LA MANÁ"	
	REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "LA MANÁ"	

medio ambiente sustentable y a la democracia; que sea participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; y, que impulse la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz.

CAPÍTULO VI

DE LA ARTICULACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

Artículo 13.- De la articulación. - La Coordinación de Bienestar Institucional, articulará sus labores a través de bolsa de empleo y de seguimiento a graduados.

Artículo 14.- De la Bolsa de Empleo. - La Coordinación de Bienestar Institucional facilitará y hará las veces de gestor de la información entre las instituciones requirentes de personal (empleadores) y los estudiantes egresados y titulados, procurando su inserción en el mercado laboral. Adicionalmente, dará seguimiento a la base de datos, misma que deberá ser actualizada periódicamente.



Artículo 15.- Del Seguimiento a Graduados. – La Coordinación de Bienestar Institucional a través de su responsable dará seguimiento a los egresados y titulados del Instituto Superior Tecnológico La Maná, en base a la información de la Unidad Ejecutora de Titulación, con la finalidad de que la Institución mejore los procesos de inserción laboral.

A través del responsable de seguimiento a graduados promoverá espacios y eventos en los cuales la comunidad institucional de ex alumnos titulados se reencuentren.

Artículo 16.- Mecanismo del seguimiento a graduados-as.- Los componentes del del seguimiento a graduados-as del Instituto Superior Tecnológico La Maná, son los que se detallan a continuación:

Base de datos de Graduados-as. - El Instituto contará con una base de datos tanto física como digital de graduados-as.

Mecanismos de comunicación entre los graduados-as y el Instituto Superior Tecnológico La Maná. - El Instituto promoverá y facilitará la creación de espacios tanto presenciales como virtuales para el reencuentro entre graduados-as, fomentará una bolsa de empleo, y dará las facilidades de comunicación masiva a través de sitios web que impulse la institución.

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "LA MANÁ"	
	REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "LA MANÁ"	

CAPÍTULO VII

DEL SERVICIO DEL BAR, RESTAURANTE Y PANADERÍA

Artículo 17.- Vigilar el uso y control del bar-restaurante y panadería del Instituto Superior Tecnológico La Maná, para:

- a) Establecer medidas para el funcionamiento y control del bar-restaurante y panadería del Instituto Superior Tecnológico La Maná;
- b) Controlar los parámetros higiénicos e indicadores nutricionales que permitan que los alimentos y bebidas que se preparan y expenden sean sanos, nutritivos e inocuos.

Artículo 18.- El proceso de adjudicación y arrendamiento del bar-restaurante y panadería estarán a cargo del Órgano Colegiado Superior, previo informe de Bienestar Institucional.

Artículo 19.- Horarios de atención y costos: El bar-restaurante y panadería del Instituto Superior Tecnológico La Maná brindará su atención de lunes a viernes en los horarios que garanticen la provisión de alimentos durante la jornada de estudios. Los horarios y precios serán controlados por la Unidad de Bienestar Institucional y revisados al inicio de cada período académico. Los horarios y precios del servicio de bar, restaurante y panadería serán presentados al rectorado para su conocimiento y aprobación.

CAPÍTULO VIII

DE LAS SESIONES, CONVOCATORIA Y ACTA.

Artículo 20.- Sesiones. – Las sesiones Ordinarias de la Coordinación de Bienestar Institucional se realizarán una vez cada mes y las sesiones extraordinarias cuando haya motivos fundamentales.

Artículo 21.- Convocatoria. – La convocatoria se la realizará a través de la Coordinación, sea ordinarias o extraordinaria, la misma que deberá contener lo siguiente.

- a) Lugar, día y hora de la convocatoria.
- b) Especificación de la sesión, si es ordinaria o extraordinaria, con la numeración correspondiente.
- c) Lugar, día y hora en que se realizara la sesión.
- d) Los puntos a tratarse en el orden del día, expuestos con total claridad y exactitud.
- e) La convocatoria debe ser suscrita por el Coordinador (a).

En las convocatorias de sesiones extraordinarias no constará la lectura del acta anterior ni asuntos varios.

Artículo 22.- Actas. – En las actas de las sesiones de la Coordinación de Bienestar Institucional se estipulará:

- a) Número de actas.
- b) Lugar, fecha, hora de inicio y fin de la sesión.
- c) Nombres de los miembros que asistieron.
- d) Orden del día.
- e) Resumen, de los debates en lo sustancial, las mociones presentadas.
- f) El sumario de las resoluciones adoptadas.
- g) Firma de los asistentes.

El debate debe ser en todo caso fundamentado, los integrantes de la Coordinación de Bienestar Institucional no podrán utilizar términos o conceptos que denigren a la institución o personas, ni podrán hacer juicios de valor sin el debido respaldo.


DISPOSICIÓN FINAL


Única. - el presente reglamento entrara en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y suscripción.

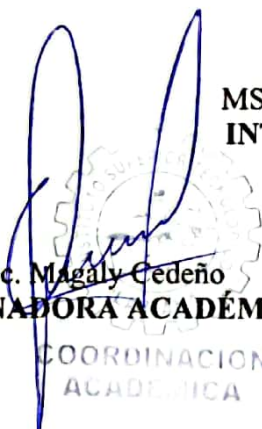
La Maná a, 14 de enero del 2022.


MSc. Alex Román Robalino
RECTOR DEL ISTLM


MSc. Nedy Pincay
SECRETARIA


MSc. Luis Bravo
INTEGRANTE OCS


MSc. Fernanda Bonilla
INTEGRANTE OCS


MSc. Magaly Cedeño
COORDINADORA ACADÉMICA
COORDINACION ACADÉMICA